MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 29 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL EJERCICIO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN No 665 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal, Ley 1757 de 2015, Resolución No 565 del 26 de mayo de 2020, la Resolución No 665 del 15 de Junio de 2020 ; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 20023 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el Decreto 890 de 2008, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002", en su artículo 2, contempla, Finalidades de la Vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos"

5.- Que el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección y que su periodo será de un (1) año renovable.

6.- Que mediante Decreto N° 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delgada en la Secretaría de Desarrollo Social.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 29 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL EJERCICIO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN No 665 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

7.- Que la junta de Acción Comunal del **BARRIO BOSQUES DE PINARES** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica, tal como quedo consignado en la 200 del 1 de julio de 2016, correspondiente a la COMUNA UNO

8.- Que la junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia, eligió los dignatarios que conformaron la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2020, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002, reconocidos mediante 200 del 1 de julio de 2016.

9.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta N°. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley.

10.- Que en uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias en particular las conferidas por el artículo 36 de la Ley 743 de 2002, en concordancia con los artículos 2.3.2.2.4, 2.3.2.2.5, y 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No 665 del 15 de Junio de 2020, *"por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismo comunales"*, pronunciamiento que se emitió en complemento de lo ya definido en la Resolución No 0565 del 26 de mayo de 2020, *"por medio de la cual se reprograma la fecha de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y se deroga a su vez la Resolución 0357 de 2020"*.

11.- Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, ha ordenado a la administración municipal, la adopción de la decisión emitida, con el fin de definir la armonía y continuidad de la gestión comunal, en ejercicio de sus facultades de asesoría técnica y jurídica a las entidades territoriales en materia comunal, para la aplicabilidad de los lineamientos impartidos por ese órgano nacional, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 743 de 2002 y de acuerdo a lo definido en el Decreto 1066 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Administrativo del interior", dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.3.2.2.5 Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales de acuerdo al grado al que pertenezcan: (...)*
>
> *Primer nivel: Lo ejerce Ministerio del interior, sobre las federaciones departamentales, municipales de acción comunal y la confederación comunal nacional.*
>
> *Segundo Nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal".*

12.- Que dadas las condiciones actuales y en acatamiento a los protocolos de aislamiento preventivo y bioseguridad que se deben atender con ocasión de la prevención de la expansión

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 29 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL EJERCICIO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN No 665 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

de la pandemia originada por el COVID-19, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Interior ha adoptado las medidas de seguridad jurídica, democrática y de participación ciudadana, bajo las garantías de legalidad, igual y transparencia, en ejercicio de elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, dentro de un espacio de seguridad, confianza e imparcialidad, de allí que se dispuso reprogramar las fechas de elecciones y generar la contingencia que permita la estabilidad democrática dentro del tránsito de esta crisis que nos afecta actualmente.

13.- Que atendiendo al principio de participación democrática y teniendo en cuenta que las elecciones para corporaciones públicas territoriales se efectuaron en el año inmediatamente anterior y como bien se definió por la Resolución No 565 del 26 de mayo de 2020, fueron reprogramadas para la vigencia 2021, detallándose como fechas las siguientes:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
Organización Comunal	Fecha de Elecciones	Inicio de Periodo
Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria	25 de abril de 2021	1 de julio 2021
Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	25 de julio de 2021	1 de septiembre de 2021
Federación de Acción Comunal	26 de septiembre de 2021	1 de noviembre de 2021
Confederación Nacional de Acción Comunal	28 de Noviembre de 2021	1 de enero de 2022.

14.- Que fue en ejercicio de la implementación de los principios de coordinación y colaboración que rigen la función administrativa, como herramientas que permitieron garantizar que las elecciones comunales, se realicen de forma unificada, de allí que la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal, en ejercicio de sus atribuciones, realizo la **ENCUESTA,** en la cual se promovió la participación de la totalidad de los integrantes de las organizaciones comunales, para lograr determinar de manera conjunta, el calendario electoral comunal, para ello se obtuvo la participación de 29 de los 32 Departamentos del territorio Nacional, obteniendo un total de 11.560 votos de los cuales 7.309 correspondiente al 77%, se definieron con voto favorable por la opción cuatro (4) que determina el aplazamiento para las elecciones de los miembros directivos para el año 2021, manteniendo las fechas del artículo 32 de la Ley 743 de 2002.

15.- Que el Ministerio del Interior, en aras de propender por la aplicación de los principios de democracia, participación y representación y con la finalidad de promover el funcionamiento armónico, coherente y coordinado de los entes estatales que participan del proceso organizativo comunal, en el marco de su autonomía y competencia, emitió la Resolución No 665 del 15 de junio de 2020, donde se impartió la instrucción para asegurar la continuidad y permanencia en los cargos de los directivos y dignatarios actuales, que habían sido elegidos por el periodo 2016-

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 29 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL EJERCICIO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN No 665 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

2020, mientras se elijan y se posesionen las personas que han de reemplazarlos, siguiendo con el proceso democrático.

16.- Que en ejercicio de las garantías democráticas se definió la necesidad de emitir los actos administrativos motivados por medio de los cuales, se determina la continuidad en ejercicio de las funciones y obligaciones, de los dignatarios en los cargos actuales, extendidos hasta que se realice la nueva elección y sean posesionados los nuevos designados por elección.

17.- Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Prorroga en ejercicio de los cargos actuales dignatarios, que se encuentran activos, de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL,** del **BARRIO BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia, en las mismas condiciones de su designación y en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, hasta que sean elegidos y posesionados los nuevos miembros, en las fechas programadas.

PARAGRAFO: Se advierte que todas las modificaciones, aclaraciones, adiciones o correcciones que se realizaron en relación a la 200 del 1 de julio de 2016, correspondientes a la designación inicial de los cargos, para las vigencias 2016-2020, mantendrán la continuidad para los efectos del presente acto administrativo acatando lo dispuesto por el Ministerio del Interior en la Resolución No 665 del 15 de Junio de 2020, *"por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismo comunales"*, así mismo se define que la aplicabilidad pro-tempore de esta decisión, queda fijada hasta que se realice la elección y posesión de los nuevos dignatarios tal como ya lo definido la Resolución No 0565 del 26 de mayo de 2020, *"por medio de la cual se reprograma la fecha de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y se deroga a su vez la Resolución 0357 de 2020"*, quedando pendientes a lo que se disponga por el Gobierno Nacional, de acuerdo al avance en el control de la propagación de la pandemia originada por el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar el correspondiente registro de este acto administrativo en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición contra el mismo funcionario que emitió el acto y el de apelación contra el inmediato superior dentro de los términos de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, para ello se deberá seguir los protocolos emitidos para la situación particular, con ocasión a la emergencia económica, social y ambiental originada en la pandemia mundial del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 29 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL EJERCICIO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN No 665 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

Dado en Armenia, a los 29 del mes de Julio del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó / elaboró: Diego Alexander Castro García / P.U / U.P.C
Revisó: Néstor Fabián Herrera Fernández / Jefe U.P.C
Revisó Jenny Gómez Betancourt / Subsecretaria de Desarrollo Social
Aprobó: Juan Carlos Patiño Zambrano/ Secretario Desarrollo Social.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 01 Agosto 2020, siendo las 3:30 pm se presentó en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Carlos Alberto Garcia, identificado (a) con el documento de identidad No 6461539, a quien se le notifico la Resolución No 60 del 24 Julio del año 2020, emitida por este despacho, *"Por Medio De La Cual Se Prorroga El Ejercicio De Los Dignatarios De La Junta De Acción Comunal Del Barrio BOSQUES DE PINARES Del Municipio De Armenia, En Cumplimiento De Las Directrices De La Resolución No 665 Del 15 De Junio De 2020 Emitida Por El Ministerio Del Interior", de la cual se hace entrega integra, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición contra el mismo funcionario que emitió el acto y el de apelación contra el inmediato superior dentro de los términos de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, para ello se deberá seguir los protocolos emitidos para la situación particular, con ocasión a la emergencia económica, social y ambiental originada en la pandemia mundial del COVID-19.

Notificado (a)	Notificador
Firma: X	Firma:
Nombre: Carlos Alberto Garcia	Funcionario Hernán Salazar
CC: 6461539	Cargo: P.U.